



CONSEJO ACADÉMICO

(30 JUN 2026)

Resolución Número **17** de 2026

"Por la cual se regula el
Comité Curricular y de Créditos Académicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes
Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 19 del Acuerdo 0125001 del 2 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía para las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, puede darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Que según el código SNIES del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 0125001 del 02 de abril de 2025, aprobó el Estatuto General y en su artículo 19 numeral 11 faculta al director para firmar los títulos y resoluciones que expida la Escuela y en el parágrafo del artículo 32 lo faculta para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes comités.

Que para para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se denominará en adelante la Escuela o se hará referencia al acrónimo ESDEG.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en sesión llevada a cabo el día diez (10) de junio de 2026 estudió y conceptuó sobre la propuesta "Por la cual se regula el Comité Curricular y de Créditos Académicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", como consta en el Acta 01261184 de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ CURRICULAR Y DE CRÉDITOS ACADÉMICOS, así:

Artículo 1. OBJETIVOS DEL COMITÉ CURRICULAR Y DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. El Comité curricular y de créditos académicos, es el órgano asesor del Consejo Académico en el diseño, propuesta, revisión, actualización y evaluación continua del desarrollo integral de los programas o cursos académicos, con el fin de mejorar la calidad educativa en términos de su fundamentación, los propósitos de formación, las competencias, los perfiles, el plan de estudios, la interdisciplinaria, la flexibilidad, los lineamientos pedagógicos y didácticos y los contenidos entre otros aspectos que integra el currículo, así como determinar los créditos académicos de los programas académicos de la ESDEG.

Artículo 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CURRICULAR Y DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. El Comité estará conformado por:

1. Vicedirector Académico quien lo preside.
2. Vicedirector de Investigación.
3. Jefe Autoevaluación
4. Jefe Programas Académicos.
5. Jefe Planeación Académica y Gestión Min-Educación o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del comité.
6. Jefe Admisiones y Registro Académico.
7. Jefes de los cursos o programas académicos de acuerdo con la propuesta a presentar.
8. Un representante de los egresados.

Parágrafo: Para sus deliberaciones, el Comité podrá formular invitaciones ocasionales cuando así se considere pertinente, con voz, pero sin voto.

Artículo 3. FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR Y DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. Se establecen las siguientes funciones para el Comité.

1. Revisar las propuestas de actualización de los currículos de los cursos o programas académicos que se encuentren en concordancia con el modelo pedagógico establecido en el Proyecto Educativo institucional, determinando estrategias de enseñanza y de investigación para lograr el proceso de aprendizaje y el cumplimiento del perfil establecido por la Institución para cada curso o programa.
2. Revisar el Proyecto Educativo de los cursos o programas académicos (PEP).
3. Evaluar los estudios de impacto de los cursos o programas académicos para su mejoramiento y actualización.
4. Analizar los estudios de los perfiles profesionales y ocupacionales de los estudiantes egresados, a efecto de proponer ajustes curriculares del caso.
5. Revisar periódicamente los resultados de aprendizaje, de la evaluación de los cursos o programa académico, para determinar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y rediseñar y proponer las necesidades de cambio e innovación.
6. Proponer los procesos de evaluación, la supresión, modificación u orientación de fundamentación curricular.
7. Proponer, modificaciones a la malla académica de los cursos o programas, para su respectiva aprobación.
8. Proponer políticas de flexibilización y de actualización de créditos académicos, para la homogenización institucional, cuando ello aplique.
9. Verificar el cumplimiento de los lineamientos de créditos académicos por parte de los programas académicos.
10. Revisar las propuestas de empleo de una proporción mayor o menor de horas con acompañamiento directo del docente frente a las horas independientes, que presenten los programas académicos.
11. Efectuar seguimiento a los resultados de evaluación docente.
12. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente.

Parágrafo: El Vicedirector Académico estará facultado para adoptar decisiones relacionadas con ajustes en los programas de extensión, con excepcionalidad del Curso CIDENAL; en concordancia con la solicitud de los Departamentos o Programas académicos que así lo requieran.

Artículo 4. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá de manera ordinaria semestralmente o cada vez que sea requerido por la Vicedirección Académica.

Parágrafo 1: El Comité deberá contar con un asesor académico como invitado permanente y de acuerdo con el tema en específico se podrá invitar asesores expertos en la materia.

Parágrafo 2: Las actas de Comité deben reposar en Planeación Académica de la Vicedirección Académica.

Parágrafo 3: Las propuestas de ajuste al tema de los créditos académicos se deberán presentar para aprobación en Consejo Académico.

Parágrafo 3: Las propuestas de ajuste al tema de los créditos académicos se deberán presentar para aprobación en Consejo Académico.

Parágrafo 4: Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces.

Artículo 5. QUORUM. Para sesionar, deliberar y tomar decisiones, el Comité deberá contar con quorum. Se entiende como quórum el número de integrantes mínimo necesario para que las decisiones del Comité se consideren válidas; para lograr consenso el Comité requiere como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

Parágrafo: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 095 Comité Curricular y de Créditos Académicos (05-dic-2023) y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0747

Mayor General FABIO LEONARDO CARO CANCELADO
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Presidente Consejo Académico

Autentica:

Coronel ÓSCAR OTONIEL TORRES CONDE
Vicedirector académico

Vo.Bo.: BG Jaime Andrés Valencia Mosegny
Subdirector ESDEG

Revisó: TC Paula Nathalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

Revisó: MY Vanessa Moreno Polo
Jefe Oficina Jurídica ESDEG

Revisó: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Dirección Estrategia PLAES

Revisó: CR Cristian Andres Mezu Orozco
Jefe Programas Académicos VACAD

Estructuró: PS Lyna Johanna García Silva
Abogada VACAD

Estructuró: PS Gustavo Camberos Hernandez
Asesor Planeación Académica VACAD

